



MINISTERIO
DE SALUD

PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL (PROSINT)

**Contrato de préstamo No. 5874/OC-ES
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN
CÓDIGO: No. MINSAL-3CV-CI-ES-L1160-P00011

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

**“Contratación de Colaborador técnico médico de apoyo
logístico para la ejecución de la ENECA”**

San Salvador, junio de 2025

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	4
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	5
ANEXO 1. MODELO PARA CURRICULUM VITAE	12
Anexo 2: Países Elegibles	14
Anexo 3. Prácticas Prohibidas.....	15
Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación	19
Anexo 5: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales	21
ANEXO 6. DECLARACIÓN JURADA DE CUENTA BANCARIA	23
SECCIÓN 5: MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL.	32

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

San Salvador, 20 de junio de 2025

Préstamo No. 5874/OC-ES

Proceso No. MINSAL-3CV-CI-ES-L1160-P00011

Señor(a):

De mi consideración:

1. El Gobierno de la República de El Salvador ha suscrito el contrato de Préstamo No. 5874/OC-ES, con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL (PROSINT), y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el Contrato de Consultoría para lo cual se emite esta invitación.
2. En mi calidad de Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual 'Contratación de Colaborador técnico médico de apoyo logístico para la ejecución de la ENECA'
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales nacionales, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en el Anexo 4. de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en Anexo 1. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas de la Unidad de Gestión del Programa, en el Instituto Nacional de Salud, 2° nivel, urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, desde las 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. del día 01 de julio de 2025.
7. Sírvase confirmarnos hasta el 26 de mayo de 2025, al correo electrónico: yolanda.lainez@salud.gob.sv
 - ✓ que haya recibido la Carta de Invitación;
 - ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
 - ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
8. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,


Dra. Patricia Figueroa de Quinteros
Coordinadora de la UGP-PROSINT



SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma alzada y contra entrega de productos.

La contratación será para un periodo de 11 meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. Con posibilidades de prórroga de acuerdo a su desempeño, a la necesidad de los servicios por parte del Proyecto y la disponibilidad financiera.

1.2. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La consultoría será desarrollada de manera presencial en las instalaciones del edificio del Instituto Nacional de Salud, ubicado en Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, o el lugar que se asigne por parte del Administrador del Contrato y estar dispuesto a desplazarse a cualquier lugar del país y a pernoctar, en caso de ser requerido.

1.3. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de un máximo de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,500.00), incluido el valor del IVA.

1.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El consultor recibirá en concepto de honorarios profesionales la suma de, DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00) pagaderos mensualmente con IVA incluido, contra la presentación de un informe mensual de las actividades desarrolladas.

Para cada pago deberá presentar factura de consumidor final, a nombre del "MINSAL - PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5874/OC-ES", especificando en el apartado de la descripción del servicio prestado, el concepto del pago (informe o producto presentado), número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retención de los impuestos de ley y líquido a pagar; además presentar el acta de aprobación del producto que ampara el pago respectivo debidamente firmada por el administrador de contrato.



SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE COLABORADOR TÉCNICO MÉDICO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

I. Antecedentes

Programa de Salud Inteligente e integral

De acuerdo al Contrato de Préstamo El Proyecto PROSINT, que tiene como objetivo contribuir a mejorar el nivel de salud de la población, con énfasis en las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, por medio de la implementación física y digital de un modelo de atención y gestión integral en red, que fortalezca la continuidad de la atención y la disponibilidad, calidad y eficiencia de los servicios. Cuenta con cuatro objetivos específicos como son:

- i) Mejorar el acceso y la cobertura de la red de servicios mediante el fortalecimiento e integración de los servicios de salud digital
- ii) Mejorar la calidad de infraestructura del Primer Nivel de Atención (PNA)
- iii) Mejorar la eficiencia en la provisión de servicios de apoyo a hospitales y PNA, así como la oportunidad de respuesta a las emergencias
- iv) Fortalecer la capacidad de diseño de políticas sanitarias y de gestión de las Unidades del Ministerio de Salud (MINSAL).

Basados en la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, en el capítulo VII Investigación, Promoción y participación en la investigación y en el Art. 28.- El ente rector es el responsable a través del Instituto Nacional en Salud, de la investigación en salud, aplicando la ética y el método científico bajo las normas establecidas nacional e internacionalmente, desde la perspectiva multidimensional, para generar e incorporar conocimiento que aporte a la toma de decisiones en las políticas públicas en salud.

El Ministerio de Salud en su función de rectoría a través del Instituto Nacional de Salud, tiene como objetivo promover y realizar investigaciones científica en salud, quien planifica, organizará, ejecutará y difundirá investigaciones, estudios y encuestas nacionales en salud, las cuales darán respuesta a las necesidades de la Política de Salud y a los problemas principales que generan la mayor carga de morbilidad y mortalidad en el país, lo que permitirá reorientar las acciones en salud que brinden información valiosa para instituciones que pertenecen al sistema de salud, a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a los tomadores de decisiones para formular o mejorar políticas en salud.

Que el Ministerio de Salud cuenta con un préstamo del BID 5874/OC ES, que el objetivo 4 es fortalecer la capacidad de diseño de políticas sanitarias y de gestión de las Unidades del Ministerio de Salud, siendo el producto 4.1. Encuestas Nacionales ejecutadas y socializadas con datos de género y personas con discapacidad. Lo que permitirá al INS continuar fortaleciendo los procesos de generación de estadísticas con calidad, apegados a los estándares y buenas prácticas internacionales.

II. Justificación de la Consultoría

El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud (INS) realizará la segunda encuesta nacional de Enfermedades No Transmisibles (ENECA) en población adulta de El Salvador para recopilar, analizar y difundir información sobre los factores de riesgo de las enfermedades no Transmisibles (ENT) con el objetivo de ayudar a los tomadores de decisiones a establecer prioridades en materia de salud pública y a hacer el seguimiento y la evaluación de las intervenciones a nivel poblacional.

Se requiere contar con un Colaborador técnico médico de apoyo logístico con experiencia en la planificación, conducción y verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos operativos para la realización de la ENECA por parte de todo el personal técnico operativo en las tres etapas de la encuesta con el fin de poder cumplir con las metas programáticas en los tiempos establecidos.

III. Objetivo de la Consultoría

Contar con personal para la conducción técnica y operativa de la ENECA, así como supervisión, monitoreo, verificación y control de calidad de todos los procesos realizado en las tres etapas operativas de la encuesta, con el fin de garantizar que se cumplan las metas programáticas en los tiempos establecidos.

Objetivos específicos

- a. Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el INS para la realización de la ENECA.
- b. Apoyar la conducción y ejecución de las diferentes actividades contempladas en la ENECA.
- c. Capacitar y asesorar al personal operativo que realizará en las tres etapas de la encuesta y los diferentes pasos del levantamiento de información.
- d. Realizar control de calidad de la información recolectada en el sistema de información y verificación en campo de los datos levantados por personal operativo.
- e. Monitorear y evaluar la ejecución operativa de campo de las tres etapas de la ENECA y de los tres pasos del levantamiento de datos.

IV. Alcance de la consultoría

Para el logro de los objetivos, se espera que la consultoría desarrolle al menos las siguientes actividades:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo personal de la consultoría.
2. Tener conocimiento, manejo y cumplir con lo establecido en el proceso operativo estandarizado del colaborador técnico médico elaborado por el INS.
3. Tener conocimientos y hacer cumplir de los diferentes procesos operativos estandarizados del personal operativo de la encuesta.
4. Tener un dominio amplio y fluido de los conceptos y los procedimientos de la encuesta.
5. Supervisar todo el proceso, desde la planificación y el diseño hasta la recopilación y análisis de datos.
6. Garantizar que la encuesta cumpla con los objetivos del proyecto y se lleve a cabo de forma ética.
7. Supervisar el progreso de la encuesta, coordinarse con los diferentes actores.
8. Elaborar informes y presentaciones de las evaluaciones de rendimiento y cumplimiento de metas e indicadores.
9. Garantizar el cumplimiento de las metas de la encuesta en términos de calidad y tiempo, a partir de una eficiente coordinación con los diferentes puestos de trabajo de la estructura organizativa establecida para la realización de las actividades contempladas en la encuesta.
10. Supervisar y dirigir a los equipos operativos proporcionando orientación, verificación de tareas y fomentando un entorno de trabajo colaborativo.
11. Implementar procesos de garantía de calidad para garantizar una recopilación de datos precisa y consistente.

12. Verificar y hacer cumplir la planificación y coordinación de todas las actividades del campo, asegurándose que se alineen con las directrices técnicas establecidas por INS.
13. Analizar riesgos, verificar procesos y realizar auditorías que puedan afectar la calidad del trabajo operativo de campo.
14. Orientar y resolver las dudas temáticas y operativas del personal contratado en la encuesta.
15. Efectuar el control de fechas establecidas para cada etapa y hacer el seguimiento de las mismas.
16. En coordinación con el grupo de jefes de campo a través del grupo de supervisores garantizar el correcto diligenciamiento y sincronización de la información en los dispositivos móviles de captura de datos.
17. En coordinación con el personal de soporte de informática de la encuesta, garantizar que diariamente
18. Capacitar y asesorar al personal técnico operativo sobre los diferentes documentos desarrollados para la realización de la encuesta.
19. Resolver los problemas operativos que pudieran presentarse en campo y asegurar la calidad de la información.
20. Revisar la consistencia y calidad de la información generada por los equipos operativos de la encuesta.
21. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los resultados contemplados en las diferentes etapas de la encuesta y en los tiempos establecidos.
22. Planificar supervisiones a campo para verificar el trabajo del personal operativo de campo y emitir informes de las supervisiones detallando las dificultades encontradas y las soluciones propuestas para su corrección.
23. Velar por el buen estado de los bienes muebles, mantener actualizado el registro de la ubicación y responder por los mismos de conformidad al instructivo respectivo, conforme le hayan sido asignado. Así también, solicitar su mantenimiento, reparación o baja.
24. Participar activamente en las reuniones técnicas y administrativas de la oficina de encuestas nacionales en salud cuando sean requeridas.
25. Entregar oportunamente los productos de la contratación de servicios según lo establecido en los contratos firmados.
26. Realizar otras funciones que le sean delegadas por el superior inmediato de conformidad con la naturaleza de la consultoría.

V. Metodología

Para la realización de la Encuesta Nacional de Enfermedades No Transmisibles (ENECNA) que se realizará a la población salvadoreña, es necesario contratar un(a) colaborador técnico médico con experiencia en la investigación, levantamiento de datos y ejecución de encuestas, que facilite el cumplimiento de las metas programáticas en aspectos técnicos, administrativos y logísticos para la ejecución de los fondos asignados al proyecto.

El consultor(a) supervisará todo el proceso, desde la planificación y el diseño hasta la recopilación y análisis de datos. Garantizando que la encuesta cumpla con los objetivos del proyecto y se lleve a cabo de forma ética.

El consultor apoyará todo el proceso técnico y operativo de la ENECA, capacitando, brindando asistencia técnica, monitoreo y evaluación de las diferentes etapas de la encuesta. Así también, verificar el cumplimiento de los resultados de la encuesta según los tiempos establecidos, garantizar el control de calidad de la información, así como apoyar en la elaboración de informes de la ENECA.

VI. Insumos que Proporciona el INS-MINSAL

El INS proporcionará al consultor(a) los insumos siguientes mientras dura la realización de sus funciones y si el puesto lo requiere:

- Mobiliario, equipo tecnológico, papelería y utilería básica
- Espacio físico
- Indumentaria y carnet de identificación personal
- Transporte para realizar las supervisiones
- Alojamiento en caso de ser requerido
- Copias e impresiones de informes mensuales de carácter oficial.

El consultor(a) recibirá una inducción que incluye todas las actividades que se realizará en la ENECA, se le proporcionará toda la documentación y lineamientos técnicos relacionados con la ENECA, capacitación en el uso del sistema de información, lineamientos técnicos administrativos institucionales vigentes entre otros.

VII. Perfil Requerido

El consultor(a) deberá de presentar experiencia clave en gerencia, planificación o ejecución de encuestas o investigaciones y se requiere que al menos presente la preparación requerida a continuación:

Requisitos mínimos
Requisitos de elegibilidad
Ser ciudadano salvadoreño o residente permanente de El Salvador.
No tener relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
• Graduado de medicina preferentemente con maestría en epidemiología, salud pública, investigación u otras carreras afines.
Experiencia Mínima
Experiencia profesional
• Experiencia profesional de al menos tres (3) meses, desempeñando el cargo de gerente y/o coordinador y/o investigador principal en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia en salud, - o • Experiencia general, de al menos doce (12) meses, desempeñando el puesto de supervisor de encuestas y/o proyectos para instituciones públicas, privadas, ONG o agencias de cooperación.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia Mínima
• Haber trabajado en al menos una (1) encuesta nacional de preferencia en salud y/o al menos un (1) proyecto prestando servicios como gerente y/o coordinador y/o investigador principal y/o epidemiólogo y/o supervisor de encuesta o proyectos en instituciones públicas, privadas, ONG o agencias de cooperación. y/o • Haber elaborado al menos un (1) informe de investigación o encuesta de preferencia en salud como investigador principal y/o como investigador.

Otras Habilidades y Actitudes:

- Experiencia en el manejo de paquetes computacionales, principalmente office.
- Conocimiento en el uso de dispositivos y aplicativos móviles
- Habilidades para la resolución de problemas
- Experiencia en levantamiento de datos
- Control de calidad de bases de datos
- Elaboración de informes y presentaciones

VIII. Coordinación de los servicios

El consultor(a) responderá al administrador de contrato designado por el INS y será supervisado por el personal técnico designado por la Oficina de encuestas nacionales en salud del INS, en el contexto del alcance la consultoría u otras desarrolladas necesarias para el logro de los objetivos.

IX. Productos Esperados

El Consultor(a) presentará **11 informes (productos)** en formato impreso (dos copias por cada uno). Los informes contendrán el detalle de las actividades realizadas en ese periodo a evaluar. Los plazos de entrega de los informes establecidos son:

1. Producto 1: lo presentará a los **26 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el primer informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
2. Producto 2: lo presentará a los **54 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el segundo informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
3. Producto 3: lo presentará a los **68 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el tercer informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
4. Producto 4: lo presentará a los **110 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el cuarto informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
5. Producto 5: lo presentará a los **145 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el quinto informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
6. Producto 6: lo presentará a los **173 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el sexto informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
7. Producto 7: lo presentará a los **208 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el séptimo informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
8. Producto 8: lo presentará a los **236 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el octavo informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
9. Producto 9: lo presentará a los **264 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el noveno informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
10. Producto 10: lo presentará a los **296 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el décimo informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.

11. Producto 11: lo presentará a los **335 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el undécimo informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.

Los informes serán redactados en idioma español y entregados en formato impreso, los cuales evidenciarán el cumplimiento de actividades, productos o servicios por los que está contratado, entregándolo en el plazo contractual (días calendarios) estipulados para cada producto. Dichos documentos deberán reflejar la aprobación por parte del Administrador del Contrato y del responsable delegado por el Instituto Nacional de Salud.

Si los informes son observados, el consultor(a) deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posteriores a la recepción de estos. Una vez subsanados y con la aprobación del Administrador de Contrato se continuará con el proceso administrativo para el pago.

X. Lugar y plazo de la ejecución

El tiempo de contratación son **335 días calendario su equivalente a 11 meses**.

La contratación será a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta la fecha de cierre del mismo, con posibilidad de prorrogarse según el desempeño mostrado y respaldado por el administrador de contrato o en su defecto darse por terminado a la culminación de las etapas de la encuesta, previa verificación del cumplimiento de la entrega de informes de cada producto según lo establecido.

La prestación de servicios se desarrollará de manera presencial en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud o el lugar que se asigne por parte del Administrador del Contrato.

El consultor(a) deberá tener la disposición de presentarse al cumplimiento de las actividades asignadas y estar dispuesto a desplazarse a cualquier lugar del país y a pernoctar, en caso de ser requerido.

La prestación de servicios podrá incluir jornadas extendidas, incluyendo fines de semana. La jornada de trabajo será de seis días.

En caso de declaratoria de emergencia nacional que impida o dificulte la presencia física en el lugar de trabajo que ameriten suspender las actividades operativas, el consultor(a) deberá reponer los días no trabajados una vez se dé el inicio de las actividades suspendidas para poder completar con las metas programáticas.

El consultor(a) se registrará bajo las normas y procedimientos que emita el Instituto Nacional de Salud.

XI. Financiamiento y forma de pago

La consultoría será financiada con fondos del Proyecto "Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT). Convenio de Préstamo 5874/OC-ES Componente 4 fortalecimiento institucional, producto 4.1 Encuestas nacionales ejecutadas y socializadas con datos de género y PCD.

La forma de pago del servicio de la consultoría será de la siguiente forma:

Número de producto	Importe del pago (\$)	%
Producto 1	\$2,500.00	9.091%
Producto 2	\$2,500.00	9.091%
Producto 3	\$2,500.00	9.091%
Producto 4	\$2,500.00	9.091%
Producto 5	\$2,500.00	9.091%
Producto 6	\$2,500.00	9.091%
Producto 7	\$2,500.00	9.091%
Producto 8	\$2,500.00	9.091%
Producto 9	\$2,500.00	9.091%
Producto 10	\$2,500.00	9.091%
Producto 11	\$2,500.00	9.091%

XII. Confidencialidad

Toda información que se proporcione al consultor(a) y que sea relevada para fines de esta consultoría, deberá ser tratada con la debida confidencialidad.

El Consultor(a) tendrá prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Salud, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con el INS, el MINSAL o el Gobierno de El Salvador.

XIII. Propiedad de los Productos

El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Salud de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

Sección 4. ANEXOS

ANEXO 1. MODELO PARA CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES		<i>[inserte el nombre completo]</i>											
2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:		Lugar			día		mes		año				
País de Ciudadanía/Residencia:					Documento de identidad								
DIRECCIÓN:	Avenida			N°		Calle			Depto.				
	Ciudad			Zona			Código Postal						
Número de Teléfono		Número Celular			E-mail								
3. EDUCACIÓN:													
Título		Fecha de titulación (Mes/Año)		Ciudad		País		# Página de respaldo					
Título: Universidad:													
4. CURSO/TALLERES/OTROS:													
Nombre del Evento		Inicio (día, mes, año)		Fin (día, mes, año)		Horas		Institución		Ciudad/ País		# Página de respaldo	
5. IDIOMAS¹													
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura				
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	

¹ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa ²	Cargo desempeñado o	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ³					

7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁴	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁵					

8. ELÉGIBILIDAD
No tengo relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presento conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

NOTA.- Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁶:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁷ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del DUI.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.⁸

² El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

³ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁴ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁵ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁶ La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁷ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

⁸ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

Anexo 2: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 3. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos

contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

- (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 2.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere

convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario “Modelo para Curriculum Vitae” de la Anexo 1, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Ser ciudadano salvadoreño o residente permanente de El Salvador.	(X)	(X)
No tener relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Graduado de medicina preferentemente con maestría en epidemiología, salud pública, investigación u otras carreras afines.	(X)	(X)
Experiencia General Mínima		
Experiencia profesional		
- Experiencia profesional de al menos tres (3) meses, desempeñando el cargo de gerente y/o coordinador y/o investigador principal en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia en salud, y/o - Experiencia general, de al menos doce (12) meses, desempeñando el puesto de supervisor de encuestas y/o proyectos para instituciones públicas, privadas, ONG o agencias de cooperación.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
- Haber trabajado en al menos una (1) encuesta nacional de preferencia en salud y/o al menos un (1) proyecto prestando servicios como gerente y/o coordinador y/o investigador principal y/o epidemiólogo y/o supervisor de encuesta o proyectos en instituciones públicas, privadas, ONG o agencias de cooperación y/o - Haber elaborado al menos un (1) informe de investigación o encuesta de preferencia en salud como investigador principal y/o como investigador.	(X)	(X)
Otras Habilidades y Actitudes:		
Experiencia en el manejo de paquetes computacionales, principalmente office.	(X)	(X)
Conocimiento en el uso de dispositivos y aplicativos móviles	(X)	(X)
Habilidades para la resolución de problemas	(X)	(X)
Experiencia en levantamiento de datos	(X)	(X)
- Control de calidad de bases de datos - Elaboración de informes y presentaciones	(X) (X)	(X) (X)

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos		20
Doctorado en medicina	7	
Con maestría en epidemiología, salud pública, investigación u otras carreras afines.	13	
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
2. Experiencia Profesional		32
Se otorgará cinco (5) puntos por cada tres (3) meses adicionales a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de veinte (20) puntos por experiencia laboral como gerente y/o coordinador y/o investigador principal en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia en salud y/o	20	
Se otorgará tres (3) puntos por cada tres (3) meses adicionales a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de doce (12) puntos por experiencia laboral como epidemiólogo y/o asistente supervisor en encuestas y/o proyectos para instituciones públicas, privadas, ONG o agencias de cooperación.	12	
Experiencia Específica Mínima		
3.Experiencia Específica		48
Se otorgará diez (10) puntos por cada encuesta nacional de preferencia en salud o al menos un (1) proyecto adicional a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de treinta (30) prestando servicios como gerente y/o coordinador y/o investigador principal y/o supervisor de encuesta o proyectos en instituciones públicas, privadas, ONG o agencias de cooperación.	30	
Se otorgarán seis (6) puntos por cada informe realizado sobre encuestas o investigaciones de preferencia en salud adicional a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de dieciocho (18) puntos, como investigador principal y/o co investigador.	18	
TOTAL		100

NOTAS:

En caso que más de un candidato obtenga puntajes similares (empate) se dará preponderancia a aquel que demuestre mayor experiencia específica.

La selección del Consultor(a) se basará en la evaluación de las Hojas de Vida (adjunta), la cual deberá completar con toda la información requerida y adjuntar los atestados que respalden lo detallado en la hoja de vida.

Anexo 5: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales

Proceso No. _____

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: (indicar el país)
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de ____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que

constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

FECHA: _____

ANEXO 6. DECLARACIÓN JURADA DE CUENTA BANCARIA
(Formulario exclusivo para el oferente adjudicado)

1.0 DECLARANTE

1.1 Persona Natural o Jurídica

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT	DUI O PASAPORTE	TELEFONO
DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	

1.2 Representante Legal o Apoderado (Solo personas Jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	CORRIENTE	AHORRO	NOMBRE DEL BANCO

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que los datos que proporcione en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.
2. Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actúo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador, _____

Firma: _____
Nombre: _____
DUI: _____

ANEXO N° 7**INFORMACIÓN REQUERIDA PARA COMPROBANTE DE RETENCIÓN
DE IVA ELECTRÓNICO - PERSONA NATURAL****(EN CASO DE SER ADJUDICADO)**

Nombre	
Colonia, Residencial, Reparto, Barrio	
Calle, Avenida, Pasaje, Polígono	
No. Apartamento o Local	
No. de Casa	
Otros datos del Domicilio	
Departamento	
Municipio	
Número de DUI	
Número de NIT	
Rubro	
Giro: (según NRC)	
NRC	
Correo Electrónico: (personal)	
Teléfono: (personal)	

Fecha:

Firma:

SECCIÓN 5: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL (NO APLICA)

Entre *(Nombre del Ejecutor)*, en adelante el Contratante, domiciliada en *(dirección, ciudad, país)*, representada por *(Nombre de la Autoridad del Ejecutor)*, por una parte; y el *(Nombre del Consultor)* en adelante el Consultor, de nacionalidad *(nacionalidad)*, por la otra, domiciliado en *(dirección, ciudad, país)*, con documento de identidad número en *(número de CC, CI, Pasaporte, etc.)*, en el marco del Préstamo No. *(XXXX/OC-EC)*, *(Nombre del programa)*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. *(XXXX/OC-EC)*, para implementar el Programa *(Nombre del programa)*, y el Componente No. *X* tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para *(Detallar)*.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y *(Nombre del Prestatario)* se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-(15).
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de *(Objeto de Contratación)*, de código No. *CI-XXXX-00X-201X*.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. *(XXXX)*, conforme consta en la certificación conferida por la *(Nombre del Prestatario)*, mediante la certificación No. *(XXXX)* de fecha *(XXXX)*.
5. Que mediante Resolución No. *(XXXX)* de fecha *(XXXX)*, la *(Nombre y cargo de la Autoridad del Ejecutor)*, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para *(Objeto de Contratación)* al *(Nombre del Consultor)* con RUC *(XXXX)*.
6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. (si corresponde proceso ex ante).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
- 2.5. No Objeción BID (si corresponde proceso ex ante)

CLÁUSULAS:**PRIMERA.- OBJETO:**

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por *[suma alzada]* y *[contra entrega de productos]*.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de *XX (días, meses, etc.)* a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será *[a la suscripción del contrato o en cuanto se notifique por escrito el inicio de la consultoría o cuando se haya realizado el primer pago]*.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será: *(eliminar las opciones que no aplican)*

- 100% presencial.
- 100% en línea.
- XX% presencial y XX% en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en *(definir lugar, dirección, etc.)*.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de la consultoría es de US\$ [indique e' monto en cifras y en letras] dólares de los Estados Unidos de América, incluido el valor del IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

(Indicar forma de pago con impuestos y retenciones según corresponda)

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

El Contratante pagará al Consultor dentro de *(indicar plazo)* siguientes a que reciba los productos y la factura por concepto del respectivo pago de suma global.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA.- GARANTÍAS:

Se debe escoger una de las dos opciones según corresponda:

(En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor).

ó

"Forma parte del presente contrato, la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde e 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada pago.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

La garantía puede presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

- i. Garantía bancaria,*
- ii. Póliza de seguros*

Cualquiera que sea la forma, la garantía debe ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud del beneficiario.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

- a) El contratista no la renovare máximo cinco (5) días antes de su vencimiento.*
- b) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado".*

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

⁹ En caso de que el contrato no contemple garantías, se podría eliminar esta cláusula o colocar: "El presente contrato no contempla la entrega de garantías.

La Contratante designa a *(Nombre del funcionario(a) designado(a))*, quien ejerce las funciones de *(Colocar el cargo que ejerce)*, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma *(indicar lo correspondiente)* que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o

material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: XX%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central de El Salvador como tasa *(establecer tasa aplicable)*.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de *quince (15)* días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual serán: *(Detallar las multas, valores, condiciones de aplicación, etc)*.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República de El Salvador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-(15).

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos,

(Escoger una de las siguientes opciones:)

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias (indicar lo correspondiente; ejemplo: en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado) en la ciudad de (colocar ciudad).

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el (indicar lo correspondiente; ejemplo: Código Orgánico General de Procesos), será competente para conocer la controversia (indicar lo correspondiente; ejemplo: el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo) que ejerce jurisdicción en la ciudad de (indique ciudad).

La legislación aplicable a este Contrato es la de El Salvador. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *(colocar ciudad)*.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del contratante)*

(Colocar ciudad) – El Salvador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Nombre y cargo

Consultor:

Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección, ciudad, país)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del consultor)*

(Colocar ciudad) – El Salvador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en *(número en letras y días)* ejemplares.

Dado, en la ciudad de *(Colocar ciudad)* **al,** *(Colocar fecha completa)*

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor:

(Nombre de la Autoridad del Ejecutor)
(Cargo de la Autoridad del Ejecutor)
(Nombre del Ejecutor)

(Nombre del Consultor)
Consultor

SECCIÓN 5: MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**n.º ____/20__ ACP-UGP**

Nosotros, ____, mayor de edad, __, del domicilio de __, departamento de __, portadora de mi Documento Único de Identidad número: ____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: _____; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte, _____, mayor de edad, __, del domicilio del Distrito de __, municipio de __, Departamento de __, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me denominaré “**EL CONSULTOR**”; ccnvenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONSULTOR prestará los **SERVICIOS DE** _____.”.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA: _____.

TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. EL CONSULTOR realizará _____.

CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. EL CONSULTOR recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de ____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____)** mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de _____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____)**, dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.

Para cada pago, El Consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de “MINSAL - PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5874/OC-ES”, adjuntando informe de actividades

realizadas, debidamente aprobadas y firmadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área).

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa -UGP, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte de EL CONSULTOR.

QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, será de conformidad a lo establecido en el Romano 5.15 del Manual de Operaciones, la cual será designado por la Unidad Solicitante o quien esta delegue, en ese sentido la _____ ha designado a _____, con cargo de _____, correo electrónico: _____ y teléfono: _____; como responsable de la Administración del Contrato.

Dependencia y Supervisión. EL CONSULTOR dependerá directamente del _____.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta consultoría procede de Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BID n.º 5874/OC-ES, Componente _____, Producto _____, Proyecto 8600. Cifrado Presupuestario: _____.

SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Las labores serán desarrolladas a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, en las oficinas de la _____, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado. El plazo de ejecución será **a partir del día** _____, este podrá ser renovado, de acuerdo a su desempeño, a la necesidad de los servicios por parte del Proyecto y la disponibilidad financiera. Posteriormente, se evaluará el desempeño del consultor a fin de determinar la continuidad de los servicios.

OCTAVA: VARIACIONES. El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información brindada por el Ministerio de Salud u obtenida por el Consultor como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para el Consultor, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. EL CONSULTOR acepta y se obliga: **a)** suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **b)** Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al MINSAL, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN ESPECIAL. Para el desarrollo del presente contrato la (Unidad solicitante)_____ pondrá a disposición de EL CONSULTOR, las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de

la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas. EL CONSULTOR por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados EL CONSULTOR declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) enfermedad grave, duelo y maternidad, EL CONSULTOR conservará a salvo su derecho a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: EQUIPO Y EVALUACIÓN. EL CONSULTOR formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) EL CONSULTOR brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución del Contrato de Préstamo BID n.º 5874/OC-ES. b) (Administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) realizará la evaluación de desempeño de EL CONSULTOR, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito al consultor con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA TERCERA no afectará los resultados de la evaluación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si EL CONSULTOR incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de (Administrador de

contrato / Coordinador o Jefe del área) _____, EL CONSULTOR mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a EL CONSULTOR con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de EL CONSULTOR hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a EL CONSULTOR, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.23 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas

comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra

firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la

presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes EL CONSULTOR que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si EL CONSULTOR, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra EL CONSULTOR, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia

especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco.

1.3. EL CONSULTOR, al presentar su Hoja de vida, declara y garantiza:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.23.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que EL CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por la beneficiaria _____, quien se identifica con Documento Único de Identidad número _____; y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del _____, prorrogable, siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para el MINSAL en: **Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador.** Para EL CONSULTOR en: _____, Teléfono: _____. Correo Electrónico: _____.

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veinticuatro.

MINSAL

EL CONSULTOR

ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA